

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



A.I. Edgar Robles Ramírez Rad. 2020-00106-02

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ**

Proceso: DECLARATIVO
Demandante: NESTOR NUÑEZ ROMERO Y OTROS
Demandado: SOCIEDAD PARMALAT COLOMBIA LTDA.
Radicación: 41001-31-03-005-2020-00106-02
Asunto: Auto admite, corre traslado para sustentar el recurso.

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de 29 de julio de 2022, esta Magistratura prorrogó el término para resolver el recurso de alzada, dentro del asunto de la referencia, interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2021, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, en razón de la asignación que por reparto se efectuare del mismo.

En constancia de 11 de febrero de igual año la Secretaría de la Corporación, informó al suscrito que el asunto de la referencia había sido repartido con anterioridad a la Doctora Magistrada ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, bajo el consecutivo 01, estando pendiente resolverse recuso de queja, teniendo conocimiento previo del mismo, por lo que en auto del mes de febrero del corriente año, se dispuso remitir el mismo, sin embargo, no fue sacado del inventario del despacho y en auto de 29 de julio de 2022, como se indicó al inicio, se prorrogó la término para decidir la alzada, sin tener la competencia del mismo, como fue informado por secretaria en constancia secretarial que antecede, por lo que deviene imperioso dejar sin efecto dio proveído y todas las actuaciones posteriores, que se desprendieran con el actuar del este despacho, por carecer de competencia para tomar decisión dentro del mismo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



A.I. Edgar Robles Ramírez Rad. 2020-00106-02

Ahora, respecto al memorial presentado por la apoderada de la sociedad demandada Parmalat Colombia Ltda, el 22 de agosto de igual año, conforme constancia secretarial, se informa que todas las actuaciones surtidas por este despacho se han dejado sin efecto, y por recaer en la competencia en la Doctora Magistrada ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, se deberá dirigir directamente a dicho despacho, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de 29 de julio de 2022, por medio del cual se prorrogó el término para decidir la alzada propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c5548828dccade8b6dd4aa76953ecf4c7b0f6432d394b81846de567f1feaf2**

Documento generado en 02/09/2022 02:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>